ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024 (Nº 4/2024).

ASISTENTES

Sr. Alcalde
D. Luis Ramon Mohino Lopez
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
Dª Caridad Sanchez Ruiz
Dª. Carmen Maria Mohino Lopez
D. Emiliano Dominguez Martin-serrano
D. Luis Vinuesa Gonzalez
Dª. Maria Del Pilar De La Torre Ossorio.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
Dª Ana Maria Gallego Arenas
Dª. Maria De Los Angeles Velasco Guardado
Dª Maria Laura Arriaga Notario
D. Pedro Vicente Redondo Romero
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS
D. Jorge Rubio Muñoz
Dª. Laura Escudero Peco
Dª. Minerva Del Hoyo Ramirez
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Dignidad Ciudadana
D. Miguel Angel Garcia Llorente

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Vox
D. Julian Margoton Calderon
Dª. Nieves Almansa Martin

Sra. Secretaria
Dª Maria Dolores Cánovas Ortega
Sra. Tesorera
Dª Nieves-Cristina Crespo Marín

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 18:00 del día 15 de mayo de 2024, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por **el Sr. Alcalde D. Luis Ramón Mohíno López** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Tesorera y por mi, la Secretaria General del Ayuntamiento, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asiste/n, justificando su ausencia: D. Raul Dominguez Donate.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados y las incidencias más relevantes, para impulsar la inmediata tramitación de los acuerdos adoptados y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 3/24

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 4 de abril de 2024, n.º 3/24.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 1 de 26

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

2.- SORTEO MIEMBROS, TITULARES Y SUPLENTES DE LAS MESAS ELECTORALES ACTUANTES EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 9 JUNIO 2024.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede a la elección por sorteo de los miembros, titulares y suplentes, de las Mesas Electorales actuantes en las Elecciones al Parlamento Europeo que habrán de celebrarse el próximo día 9 de Junio de 2024, a través de la aplicación facilitada por el INE, con el resultado de las designaciones siguientes:

distrito	sección	mesa	designación	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2
01	**001**	**A**				
			Presidente	MARIO	DONATE	MUÑOZ
			1er Suplente del Presidente	ROSARIO LAURA	CARRASCO	GIMENO
			2 Suplente del Presidente	JUANA	DIAZ	SANCHEZ
			1er Vocal	JOSE ANGEL	DONAIRE	PEREZ
			1er Suplente Del 1er Vocal	CARLOS	HERVAS	RIVERO
			2 Suplente Del 1er Vocal	OSCAR	CASAS	HEREDIA
			2 Vocal	NURIA	HERRERA	ANAYA
			1er Suplente Del 2 Vocal	MANUEL	CASAS	MORA
			2 Suplente Del 2 Vocal	DOLORES	COFRADE	MARTIN
01	**001**	**B**				
			Presidente	ESMERALDA	MUÑOZ	SANCHEZ
			1er Suplente del Presidente	JUAN FRANCISCO	USERO	LOPEZ
			2 Suplente del Presidente	SANTOS	MARTIN	LOPEZ
			1er Vocal	JAVIER	MARTIN	BUENDIA
			1er Suplente Del 1er Vocal	JESUS	SANCHEZ	ORTEGA
			2 Suplente Del 1er Vocal	IRENE	PEREZ	CASTELLANOS
			2 Vocal	ALBA	OLIVER	GARCIA VILLARACO
			1er Suplente Del 2 Vocal	VICENTE	TRUJILLO	GONZALEZ CALERO
			2 Suplente Del 2 Vocal	ANTONIA	NAVAS	TORRES
01	**002**	**A**				
			Presidente	JONATAN	GARCIA	RUBIA DE LA
			1er Suplente del Presidente	FRANCISCO JAVIER	ALCAZAR	IZQUIERDO
			2 Suplente del Presidente	CESAR	GONZALEZ	CABALLER
			1er Vocal	ANA MARIA	AREVALO	VALERO
			1er Suplente Del 1er Vocal	JOSE RAMON	CAÑIZARES	NIETO
			2 Suplente Del 1er Vocal	MARIA DE GRACIA	GARCIA	PIQUERAS

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 2 de 26

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

			2 Vocal	DIANA	BELLA	ALAMILLO
			1er Suplente Del 2 Vocal	MARIA PETRA	DIAZ	RUIZ
			2 Suplente Del 2 Vocal	DAVID	CHICA	CUIN
01	**002**	**B**				
			Presidente	JOSE MANUEL	VELAZQUEZ	EXPOSITO
			1er Suplente del Presidente	DAVID	LOPEZ	RUIZ
			2 Suplente del Presidente	JULIANA MARIA	TERCERO	SANCHEZ
			1er Vocal	ANGELA	RUZ	YESTE
			1er Suplente Del 1er Vocal	ANA MARIA	VELASCOIN	GONZALEZ-TEJERO
			2 Suplente Del 1er Vocal	MARIA MILAGROS	SANCHEZ	CANO
			2 Vocal	RAQUEL	NARANJO	FUSTER
			1er Suplente Del 2 Vocal	JOSE RAMON	SALAS	CANALES
			2 Suplente Del 2 Vocal	GALO	VILLUENDAS	CASQUERO
01	**003**	**A**				
			Presidente	JAVIER	DIAZ	BARBA
			1er Suplente del Presidente	ANA MARIA	CABANES	FISAC
			2 Suplente del Presidente	LUIS MIGUEL	GONZALEZ	RIVERO
			1er Vocal	RODRIGO	DIAZ	PECO
			1er Suplente Del 1er Vocal	MARIA MERCEDES	EXPOSITO	DELGADO
			2 Suplente Del 1er Vocal	MARIA FERNANDA	DELGADO	GUAMBI
			2 Vocal	GLORIA	CRUZ	FERNANDEZ
			1er Suplente Del 2 Vocal	NURIA	CANO	ORTAL
			2 Suplente Del 2 Vocal	JESUS	ALONSO	GONZALEZ
01	**003**	**B**				
			Presidente	NURIA	ROJAS	GARCIA PARDO
			1er Suplente del Presidente	LUCIA	MUÑOZ	PALMERO
			2 Suplente del Presidente	FRANCISCO DE ASIS	LOPEZ ROMERO	FERNANDEZ
			1er Vocal	EL CORI	SIDAHMED	YEMBA
			1er Suplente Del 1er Vocal	RAUL SILVINO	LOPEZ	ASENSIO
			2 Suplente Del 1er Vocal	JOSE ANTONIO	PECO	FERNANDEZ
			2 Vocal	REMEDIOS	VARGAS	VARGAS
			1er Suplente Del 2 Vocal	INES MARIA	RIVAS	SANCHEZ
			2 Suplente Del 2 Vocal	SEBASTIAN	TOLEDO	GARRIDO
01	**004**	**A**				
			Presidente	MARIA DEL ROSARIO	AGUIRRE	MORA
			1er Suplente del Presidente	TOMAS	GOMEZ	NETTHOFEL
			2 Suplente del Presidente	MARIA VICENTA	ALCAZAR	LOPEZ MENCHERO
			1er Vocal	LETICIA	ARTALEJO	MORA DE
			1er Suplente Del 1er Vocal	MARIA ESPERANZA	CABELLO DE LOS COBOS	CARRERA
			2 Suplente Del 1er Vocal	JAVIER ALONSO	ALBUSAC	JIMENEZ
			2 Vocal	MARIA DOLORES	GONZALEZ	ARROYO
			1er Suplente Del 2 Vocal	ALEXANDRA	DOMINGUEZ	HERNANDEZ
			2 Suplente Del 2 Vocal	ANA ELISA	FLOR DE LA	DIAZ

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 3 de 26

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

01	**004**	**B**				
			Presidente	MARIA	MARIN	MONTES
			1er Suplente del Presidente	MARTA	SUAREZ	LUQUE
			2 Suplente del Presidente	ISRAEL	RODRIGUEZ	FELIPE
			1er Vocal	ELOY	PALLARES	SOBRINO
			1er Suplente Del 1er Vocal	ISABEL	TIRADO	VALENCIA
			2 Suplente Del 1er Vocal	RAUL	SANCHEZ	NIETO
			2 Vocal	JOSE	MUÑOZ	ARENAS
			1er Suplente Del 2 Vocal	MARIA ESPERANZA	RUIZ	PEREZ
			2 Suplente Del 2 Vocal	FRANCISCO JAVIER	VIZCAYA	MARTIN
01	**005**	**A**				
			Presidente	VALENTIN	CHACON	BAUTISTA
			1er Suplente del Presidente	ALICIA	COLLADO	NAVAS
			2 Suplente del Presidente	CARLOS	DIAZ	GALLEGO
			1er Vocal	MARIA ROSARIO FATIMA	AREVALO	MUÑOZ TORRERO
			1er Suplente Del 1er Vocal	RAMON FERNANDO	ALVAREZ	ARCE
			2 Suplente Del 1er Vocal	SILVIA	CABEZAS	PRADO
			2 Vocal	PEDRO ANTONIO	COLOMA	MOZOS
			1er Suplente Del 2 Vocal	ESTHER	COLETO	MOLINA
			2 Suplente Del 2 Vocal	CLAUDIO ANGEL	APONTE	PELAEZ
01	**005**	**B**				
			Presidente	MIGUEL ANGEL	MAS	SANCHEZ
			1er Suplente del Presidente	RAQUEL	GONZALEZ	DIAZ
			2 Suplente del Presidente	ESTRELLA	GARCIA	ILLESCAS
			1er Vocal	LUIS FERNANDO	MAYOR	CESPEDES
			1er Suplente Del 1er Vocal	SOLEDAD VICENTA	LOPEZ	TRIGUERO
			2 Suplente Del 1er Vocal	ANGEL ANTONIO	GARCIA	MARTIN
			2 Vocal	MARIA VICTORIA	GONZALEZ	GARRO
			1er Suplente Del 2 Vocal	MANUEL	MUÑOZ	MARTIN
			2 Suplente Del 2 Vocal	FRANCISCO JAVIER	GALLEGO	LOZANO
01	**005**	**C**				
			Presidente	JUAN CARLOS	ROBLEDO	MORENO
			1er Suplente del Presidente	BEATRIZ	SANCHEZ	DIAZ PINTO
			2 Suplente del Presidente	JESUS	NICOLAS	FERNANDEZ
			1er Vocal	ARTURO	RUIZ DE LIRA	MURCIA
			1er Suplente Del 1er Vocal	JULIO	PUENTES	HEREDIA
			2 Suplente Del 1er Vocal	EVA MARIA	SANZ	MATA
			2 Vocal	PABLO	SIERRA LLAMAZARES DE LA	CEJUELA
			1er Suplente Del 2 Vocal	PRIMITIVO	PLAZA	MELERO
			2 Suplente Del 2 Vocal	ELISABETH	VEGA	DOMINGUEZ
02	**001**	**A**				
			Presidente	JORGE	ARROYO	COTALLO
			1er Suplente del Presidente	M MERCEDES	CASAS	HEREDIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 4 de 26

			2 Suplente del Presidente	MARIA DE LA AZUCENA	ALMENA	MARUGAN
			1er Vocal	MARTA INMACULADA	ARCOS	CASTELLANOS
			1er Suplente Del 1er Vocal	RUBEN MANUEL	AREVALO	LAGUNA
			2 Suplente Del 1er Vocal	MARIA	ALMAGRO	RAMOS
			2 Vocal	PURIFICACION	DOMINGUEZ	AREVALO
			1er Suplente Del 2 Vocal	ANTONIA	DONATE	NARANJO
			2 Suplente Del 2 Vocal	FRANCISCA	CUBERO	GARCIA
02	**001**	**B**				
			Presidente	PEDRO	MORENO	MARIN
			1er Suplente del Presidente	ANTONIA	GONZALEZ	RIVERO
			2 Suplente del Presidente	CRISTINA	GOMEZ	RUIZ
			1er Vocal	MARIA PAZ	HIERRO DEL	CABRERA
			1er Suplente Del 1er Vocal	EVA MARIA	GOMEZ	ROMERO
			2 Suplente Del 1er Vocal	MARIA ROSARIO	GALLEGO	LOPEZ
			2 Vocal	JOSE PABLO	GARCIA	HERRERO
			1er Suplente Del 2 Vocal	JOSE LUIS	GALAN	ESPADAS
			2 Suplente Del 2 Vocal	ISMAEL	MARTINEZ	SANDOVAL
02	**001**	**C**				
			Presidente	ANA	ORTEGA	CORROTO
			1er Suplente del Presidente	MARIA ESTER	ROMERO	REDONDO
			2 Suplente del Presidente	CRISTINA	SANCHEZ	MARTIN DE LUCIA
			1er Vocal	CRISTINA	PECO	SANCHEZ
			1er Suplente Del 1er Vocal	MARCELINO	OLMEDO	BUITRAGO
			2 Suplente Del 1er Vocal	AURORA	SERRANO	GOMEZ
			2 Vocal	MARIA ISABEL	RODRIGUEZ	SERRANO
			1er Suplente Del 2 Vocal	FRANCISCO	PEREZ	PEREZ
			2 Suplente Del 2 Vocal	JOSE LUIS	RUDA	GARCIA
02	**002**	**A**				
			Presidente	MARIA NIEVES	CARRANCIO	CALDERON
			1er Suplente del Presidente	ISMAEL	AREVALO	MADRID
			2 Suplente del Presidente	MARIA DEL CARMEN	BLANCO	FUENTES
			1er Vocal	CONCEPCION	DONOSO	PALACIOS
			1er Suplente Del 1er Vocal	EDUARDO	CABAÑAS	RODRIGO
			2 Suplente Del 1er Vocal	MANUELA	CUEVA	RENTERO
			2 Vocal	ANA	FERNANDEZ	BECERRO
			1er Suplente Del 2 Vocal	ADOLFO TOMAS	CARABALLO	DONATE
			2 Suplente Del 2 Vocal	BRENDA	CASTELLANOS	BASTANTE
02	**002**	**B**				
			Presidente	DORIS ZULEMA	MOLINA	ALANES
			1er Suplente del Presidente	ANA BELEN	MERINO	CARABALLO
			2 Suplente del Presidente	CANDELA	MARTINEZ	GARCIA
			1er Vocal	MARIA DEL ROSARIO	MILLAN	CANO
			1er Suplente Del 1er Vocal	EVA	GARCIA	CARBONELL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 5 de 26

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

			2 Suplente Del 1er Vocal	MARLA CAROLINA	MORENO	LEIRA
			2 Vocal	JOSE MANUEL	LEON	DIESTRO
			1er Suplente Del 2 Vocal	LORENZO	LOPEZ	FERNANDEZ
			2 Suplente Del 2 Vocal	ANTONIA	LILLO	DENIA
02	**002**	**C**				
			Presidente	ANGELA MARIA	PECO	PECO
			1er Suplente del Presidente	NATALIA	SANTOS	OLMO
			2 Suplente del Presidente	FRANCISCO JOSE	RAMOS	MORILLAS
			1er Vocal	RAFAELA	POBLETE	RODRIGO
			1er Suplente Del 1er Vocal	JUAN DE DIOS	NAVARRO	NAVARRO
			2 Suplente Del 1er Vocal	SONIA	PALMERO	RIVAS
			2 Vocal	ANA BELEN	RIVAS	LILLO
			1er Suplente Del 2 Vocal	MARIA MERCEDES	SANCHEZ	LOZANO
			2 Suplente Del 2 Vocal	FERNANDO	RAMOS	MORILLAS
02	**003**	**A**				
			Presidente	JESUS	AMORES	BERMEJO
			1er Suplente del Presidente	ANTONIO	FERNANDEZ	SANCHEZ
			2 Suplente del Presidente	MARIA DEL PRADO	FERNANDEZ	FERNANDEZ
			1er Vocal	MOISES	DIAZ CRESPO	GARCIA RETAMERO
			1er Suplente Del 1er Vocal	RAQUEL	CANO	SANCHEZ
			2 Suplente Del 1er Vocal	ROMAN	FLOX	NIEVA
			2 Vocal	JUAN MANUEL	GARCIA	DIAZ
			1er Suplente Del 2 Vocal	FRANCISCO ALEJANDRO	GOMEZ	ACEVEDO
			2 Suplente Del 2 Vocal	MANUEL	HERNAN	CRESPO
02	**003**	**B**				
			Presidente	SOFIA	VINARDELL	GARZON
			1er Suplente del Presidente	LESLIE FRANCHESCA	MAÑON	VASQUEZ
			2 Suplente del Presidente	MARIA ROSARIO	MIGUEL	NARANJO
			1er Vocal	SILVESTRE	ROMERO	CESPEDES
			1er Suplente Del 1er Vocal	JOSE LUIS	POBLETE	DONATE
			2 Suplente Del 1er Vocal	ANDREA	RAMOS	SANCHEZ
			2 Vocal	FRANCISCO	RODRIGO	ASENSIO
			1er Suplente Del 2 Vocal	RAMON	RODRIGO	DELGADO
			2 Suplente Del 2 Vocal	MARIA TERESA	SANZ	RUBIO
02	**004**	**U**				
			Presidente	LORENA	ESPEJO	IBAÑEZ
			1er Suplente del Presidente	MARIA ISABEL	AGUILAR	PATIÑO
			2 Suplente del Presidente	JUAN ANTONIO	GOMEZ DEL PULGAR	GONZALEZ
			1er Vocal	FRANCISCO	DELGADO	TORRE DE LA
			1er Suplente Del 1er Vocal	JULIA	ISASI	CONSUEGRA
			2 Suplente Del 1er Vocal	ANGEL	LEAL	GONZALEZ
			2 Vocal	JUAN MARTIN	RUIZ	SANCHEZ
			1er Suplente Del 2 Vocal	NORBERTO	MUÑOZ	SANCHEZ

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 6 de 26

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

2 Suplente Del 2 Vocal MIRIAM NAVARRO VIVAR

3.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2024.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de mayo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2024 por **Crédito Extraordinario nº 1/2024,** así como la memoria justificativa de la necesidad del mismo y el informe favorable de la Viceintervención emitido al efecto, y

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adopte el siguiente acuerdo.

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito por **Crédito Extraordinario nº. 1/2024**, de conformidad con el documento de anexo reflejado en dicho expediente.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2024

Partida Presupuestaria	Concepto	Créditos		
		Iniciales	Modificaciones	Totales
171 489.37	Convenio subvención núcleo zoológico	0	+10.000,00€	10.000,00€
	TOTAL……..		**10.000,00 €**	

FINANCIACIÓN: 10.000,00 €, con cargo a bajas de crédito en la aplicación presupuestaria **171. 227.42** *"Estudio Gestión Núcleo Zoológico",* de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. - Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, en relación con el 169 del TRLRHL, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente."

Visto el informe emitido el día 6 de mayo de 2024 por la Intervención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 7 de 26

Visto el dictamen emitido el día 15 de mayo de 2024 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate que se refleja en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciseis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023.-

Vista la liquidación del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Visto el informe emitido el día 29 de febrero de 2024 por el área de Intervención.

Visto el dictamen emitido el día 15 de mayo de 2024 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Se procede a dar cuenta de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio de 2023 al Pleno del Ayuntamiento.

5.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº. 1/2024.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de mayo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

Expediente: Expediente reconocimiento extrajudicial de crédito nº. 1/2024	**Núm. Expediente: MIGUELTURRA2024/006652**

De la información recibida de los servicios económicos y que queda plasmada en el escrito propuesta de iniciación de expediente para reconocimiento extrajudicial de crédito formulada por la Concejala Delegada de Hacienda, con relación detallada de facturas que cuentan con la supervisión correspondiente del concejal del área, que para su aprobación se eleva al Pleno Corporativo, y que el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las mismas no se ha podido producir dentro de su correspondiente presupuesto por no existir crédito disponible que las pudiese contener o bien porque se han presentado fuera de las fechas correspondientes, y que ascienden a un total **101.924,88€**

En base a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, art. 26 en relación con el 60, se propone que el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas que integran este expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito tenga lugar dentro del Presupuesto de 2024, con cargo a las previsiones presupuestarias correspondientes o con cargo a los créditos extraordinarios y suplemento de créditos que deban de aprobarse en los casos concretos que así sea necesario.

Esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, adopte el siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **N.º 1/2024** por importe de **101.924,88 €,** como consecuencia de gastos realizados dentro de ejercicios anteriores, y las obligaciones derivadas de los mismos que no ha tenido lugar dentro de su correspondiente ejercicio, bien por

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 8 de 26

no existir crédito disponible, o bien porque las facturas se han presentado fuera de las fechas que les correspondían, de conformidad con los datos incluidos en el referido cuadro de la propuesta.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el Real Decreto 500/1990, art. 26 en relación con el 60.

Visto el informe emitido el día 7 de mayo de 2024 por el área de Intervención.

Visto el dictamen emitido el día 15 de mayo de 2024 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate que se refleja en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor de los concejales de los grupos: PP, PSOE, VOX y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y tres (3) abstenciones de los concejales del grupo IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- EXPEDIENTES MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº. 1/2024.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de mayo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

"**VISTO** el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2024 por **Suplemento de Crédito nº 1/2024,** así como la memoria justificativa de la necesidad del mismo y el informe favorable de la Viceintervención emitido al efecto, y

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adopte el siguiente acuerdo.

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito por **Suplemento de Crédito nº. 1/2024**, de conformidad con el documento de anexo reflejado en dicho expediente.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2024

Partida Presupuestaria	Concepto	Créditos		
		Iniciales	Modificaciones	Totales

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 9 de 26

161 72302	Transferencia Aquaes. Mejora Abast. C.R.	100.000,00€	+ 30.844,65€	130.844,65€
161 72301	Transferencia Aquaes. Saneamiento	150.000,00€	+ 43.276,97€	193.276,97€
161 72303	Transfer. Aquaes. Conduc.Torre Abra/Gasset	85.000,00€	+ 26.603,26€	111.603,26€
338 22699	Otros gastos diversos Festejos	4.000,00€	1.200,00€	5.200,00€
	TOTAL…….		**101.924,88 €**	

FINANCIACIÓN: 101.924,88 €, con cargo al **remanente liquido de tesorería derivado de la liquidación del presupuesto 2023** de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. - Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, en relación con el 169 del TRLRHL, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente."

Visto el informe emitido el día 7 de mayo de 2024 por el área de Intervención.

Visto el dictamen emitido el día 15 de mayo de 2024 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate que se refleja en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor de los concejales de los grupos: PP, PSOE, VOX y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y tres (3) abstenciones de los concejales del grupo IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN DEL PRIMER/TRIMESTRE/2024 DEL PRESUPUESTO.-

VISTA la ejecución del primer trimestre de 2024 del presupuesto municipal.

Visto el informe emitido el día 7 de mayo de 2024 por el área de Intervención.

Visto el dictamen emitido el día 15 de mayo de 2024 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Se procede a dar cuenta de la ejecución del primer trimestre de 2024 del presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 10 de 26

8.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ARTÍCULO 8.A ESTATUTO CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de marzo 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el escrito que suscribe el grupo político de DCM, registrado el 28/11/2023 n.º registro de entrada 202300005212 por el que solicita la modificación del artículo 8 a) de los Estatutos del Consejo Escolar Municipal.

DADO que existe certificación de acuerdo del Consejo Escolar Municipal, celebrado el 4 de diciembre de 2023, sobre la aprobación de la modificación del citado artículo en los términos solicitados.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al Pleno de la Corporación que previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 8 a). de los Estatutos del Consejo Escolar Municipal, quedado el mismo de la siguiente manera:

"Artículo 8- Son Consejeros/as del Consejo Escolar Municipal:
a) Un representante de los Grupos Municipales de la Corporación, el cual será designado por el portavoz de cada uno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento, sin que pueda un mismo grupo municipal designar Consejero, cuando ya ostente la Vicepresidencia del Consejo."

Visto el dictamen emitido el día 10 de mayo de 2024 por la Comisión Informativa Permanente de Acción Social."

Abierto el debate, el grupo municipal Izquierda Unidas-Podemos solicita que la redacción del artículo se algo más clara y no pueda dar lugar a error, de tal manera que la nueva redacción es:

"Artículo 8- Son Consejeros/as del Consejo Escolar Municipal:
a) Un representante de cada uno de los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento, el cual será designado por el portavoz de cada grupo municipal, sin que pueda un mismo grupo municipal designar Consejero, cuando ya ostente la Vicepresidencia del Consejo."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

9.- MODIFICACIÓN ARTÍCULO 8A) DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO DE LAS ESCUELAS INFANTILES.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de marzo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 11 de 26

"VISTO el escrito que suscribe el grupo político de DCM, registrado el 28/11/2023 n.º registro de entrada 202300005211 por el que solicita la modificación del artículo 8.a de los Estatutos del Consejo Escolar de las Escuelas Infantiles Municipales.

DADO que existe certificación de acuerdo del Consejo Escolar Municipal, celebrado el 4 de diciembre de 2023, sobre la aprobación de la modificación del citado artículo en los términos solicitados.

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al Pleno de la Corporación que previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 8ª de los Estatutos del Consejo Escolar de las Escuelas Infantiles Municipales, quedado el mismo de la siguiente manera:

"Artículo 8º.- Son Consejeros/as del Consejo Escolar de las Escuelas Infantiles Municipales de Ayuntamiento de Miguelturra: a) Un representante de los Grupos Municipales de la Corporación, el cual será designado por el portavoz de cada uno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento, sin que pueda un mismo grupo municipal designar Consejero, cuando ya ostente la Vicepresidencia del Consejo."

Visto el dictamen emitido el día 10 de mayo de 2024 por la Comisión Informativa Permanente de Acción Social.

Abierto el debate, el grupo municipal Izquierda Unidas-Podemos solicita que la redacción del artículo se algo más clara y no pueda dar lugar a error, de tal manera que la nueva redacción es:

"Artículo 8- Son Consejeros/as del Consejo Escolar Municipal:

a) Un representante de cada uno de los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento, el cual será designado por el portavoz de cada grupo municipal, sin que pueda un mismo grupo municipal designar Consejero, cuando ya ostente la Vicepresidencia del Consejo."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

10.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR, ANEXO DE TARIFAS..-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de mayo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

"ATENDIDA la necesidad de modificar la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en el municipio de Miguelturra que fueron aprobadas en sesión plenaria de 28 de junio de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real en fecha de 4 de septiembre de 2018, a los efectos de adaptar la ordenanza a las tarifas interurbanas aprobadas por la Orden 184/2023, de 6 de noviembre, de la Consejería de Fomento, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi publicada en el D.O.C.M. en fecha de 14 de noviembre de 2023, por la que se modifica el marco tarifario obligatorio de aplicación a los servicios interurbanos de transporte público discrecional de personas viajeras por carretera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 12 de 26

VISTA la propuesta de la Concejalia de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Señalización de fecha 23 de abril de 2024.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al **Pleno de la Corporación** que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros, que regula las tarifas urbanas e interurbanas, con el siguiente tenor literal:

ANEXO

Tarifas urbanas.

Tarifa mínima(parada de taxi a cualquier lugar de la localidad excepto los siguientes supuestos).	**5.00€**
Recogida en domicilio, rondas y polígono.	**5.50€**
Torreón de Fuensanta diurno.	**13.00€**
Torreón de Fuensanta nocturno.	**15.00€**
Peralvillo diurno.	**20.00€**
Peralvillo nocturno y festivos.	**23,00€**

Tarifas interurbanas.

Las publicadas por la Consejería de Fomento de C-LM en el DOCM en cada momento.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento otorgando un período de información."

Visto el informe emitido el día 7 de mayo de 2024 por el área de Secretaría.

Visto el dictamen emitido el día 10 de mayo de 2024 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate que se refleja en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor de los concejales de los grupos: PP, PSOE, VOX y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y tres (3) abstenciones de los concejales del grupo IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

11.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE GASSET.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de mayo 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 13 de 26

"**VISTO** el acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Gasset, en sesión de fecha 8 de febrero de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

"Considerando que la Mancomunidad de Servicios Gasset fue constituida según acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2011, tras la publicación de sus estatutos en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de fecha 16 de febrero del mismo año (Orden de 02/02/2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas), esta entidad nace con el objeto de gestionar las nuevas y ampliadas infraestructuras de abastecimiento de agua en alta desde el embalse de Gasset, hasta los depósitos de almacenamiento y distribución de agua potable a los siete municipios mancomunados (Ciudad Real, Miguelturra, Torralba de Calatrava, Carrión de Calatrava, Poblete, Alcolea de Calatrava y Picón).

Considerando que para dar a los estatutos de la Mancomunidad de Servicios Gasset el dinamismo preciso, de tal forma que cada modificación que se produzca en la normativa de aplicación a las entidades locales no suponga la necesidad de modificar su texto por contravenirla, los estatutos fueron modificados tras la publicación en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de fecha 28 de enero de 2014 (Orden de 08/01/2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas).

Considerando que el artículo 3 de los estatutos establece que:

Primero. La Mancomunidad tiene por objeto la gestión integral por los municipios mancomunados, del servicio de suministro de agua en alta para el abastecimiento de agua desde el Embalse de Gasset a los depósitos en Ciudad Real, comprendiendo la realización de las obras necesarias para dicho fin.

Segundo. Para la asunción de nuevos fines será necesario seguir el procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

Tercero. Los acuerdos de la Mancomunidad en el establecimiento y realización de las obras y servicios, señalados en el párrafo primero, obligarán a los Ayuntamientos y vecinos de los respectivos municipios.

Cuarto. Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la legislación de aplicación a los Entes Locales.

Quinto. La integración en la Mancomunidad supone atribuir a esta entidad la gestión integral de los servicios de titularidad municipal, enumerados en el párrafo 1 de este artículo, con inclusión de la ordenación e imposición de la tasa que corresponda y demás potestades administrativas inherente a esos servicios.

Considerando que como se viene comprobando en el servicio en alta que presta la Mancomunidad, entre las ventajas que ofrecen las mancomunidades de municipios destacan la mejora de la eficiencia y la eficacia en la gestión de los recursos públicos, la reducción de costes y la optimización de los recursos humanos y materiales, y que esto sería extrapolable a todo el ciclo integral del agua.

Considerando que además de las citadas ventajas de la gestión mancomunada de servicios municipales, las actuales convocatorias de subvenciones relacionadas con la mejora y digitalización del ciclo integral del agua (PERTE) aportan mayor puntuación en los baremos y mayor cantidad económica subvencionable a las agrupaciones de municipios con características idénticas a las de la Mancomunidad de Servicios Gasset.

Considerando que para poder asumir parcial o totalmente la gestión de actividades o servicios relacionados con el ciclo integral del agua, más allá del suministro en alta, resulta necesario ampliar el objeto de la Mancomunidad y tramitar la modificación de los estatutos.

Considerando que, procede modificar también los artículos 7 y 12 para su adaptación a la legislación actual, así como el artículo 15 para su adecuación al funcionamiento real de la Mancomunidad.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 14 de 26

Primero. La modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Servicios Gasset en los siguientes términos: Se da nueva redacción a los artículos 3, 7, 12 y 15:

Artículo 3.-

3.1. La Mancomunidad tiene por objeto:

a) La gestión integral por los municipios mancomunados, del servicio de suministro de agua en alta para el abastecimiento de agua desde el embalse de Gasset a los depósitos en Ciudad Real, omprendiendo la realización de las obras necesarias para dicho fin.

b) La gestión, total o parcial, de cada una de las fases del ciclo integral del agua, que comprende todas las actividades relativas a la construcción, explotación, mantenimiento y gestión en los municipios mancomunados.

3.2. Para la asunción de nuevos fines será necesario seguir el procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

3.3. Los acuerdos de la Mancomunidad en el establecimiento y realización de las obras y servicios, señalados en el párrafo primero, obligarán a los Ayuntamientos y vecinos de los respectivos municipios.

3.4. Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la legislación de aplicación a los Entes Locales.

3.5. La integración en la Mancomunidad supone atribuir a esta entidad la gestión integral de los servicios de titularidad municipal, enumerados en el párrafo 3.1.a de este artículo, con inclusión de la ordenación e imposición de la tasa que corresponda y demás potestades administrativas inherente a esos servicios.

3.6. Para la atribución de otros servicios enumerados en el párrafo 3.1.b se requerirá el acuerdo plenario del Ayuntamiento mancomunado y la posterior aceptación por el Pleno de la Mancomunidad.

Artículo 7.-

El Vicepresidente sustituirá al Presidente, con las mismas facultades, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad o en los supuestos de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Perderá su condición por cese cuando pierda la condición de vocal de la Mancomunidad, cuando pierda la condición de miembro de la Corporación que le ha designado o pierda la representación de dicha Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.3 de estos estatutos.

Artículo 12.-

Las funciones públicas de Secretaría (fe pública y asesoramiento legal preceptivo), Intervención (control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria) y las de contabilidad, tesorería y recaudación quedan reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, cuya clasificación y designación se realizará por el órgano competente conforme a su normativa específica de aplicación.

Hasta que no se proceda a dicha clasificación y designación, se podrá encomendar las mismas a funcionario/s de los Ayuntamientos mancomunados, que tengan habilitación de carácter estatal.

Artículo 15.-

15.1. Las aportaciones de los Municipios mancomunados, a las que se refiere el apartado g) del artículo 14, serán en cada ejercicio económico las siguientes:

a) Ordinarias y obligatorias, para financiar las partidas de los presupuestos anuales de la Mancomunidad que tengan como finalidad atender los gastos generales, de administración, de entretenimiento y conservación, se utilicen o no los servicios, y que serán aprobadas por el Pleno de la Mancomunidad.

b) Extraordinarias y asimismo obligatorias, para atender los gastos de este carácter, repartiéndose según los criterios acordados por el Pleno en base a la naturaleza de aquellos.

15.2. Las aportaciones municipales, además de obligatorias, tendrán el carácter de pago preferente, siempre que ello no contravenga la legislación vigente en cuanto a pagos preferentes, a

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 15 de 26

cuyo efecto las entidades mancomunadas se comprometen a consignar en sus presupuestos las cantidades precisas para atender sus obligaciones de aportación en los términos antes expresados.

15.3. Las aportaciones económicas de los municipios, se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno de la Mancomunidad. En el caso de que algún municipio no haga frente a sus obligaciones económicas con la Mancomunidad, ésta podrá utilizar cualquiera de los medios reconocidos en derecho para defender sus intereses legítimos.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/1991 de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, el presente acuerdo se someterá a información pública durante el plazo de un mes, transcurrido el cual será sometido a informe de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y de la Diputación Provincial de Ciudad Real por idéntico plazo y transcurrido el mismo sin haberse emitido, se entenderá favorable.

Tercero. Una vez realizados los trámites anteriores, el acuerdo de modificación de estatutos deberá ser aprobado, en el plazo de dos meses, por la mayoría de los ayuntamientos mancomunados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta en cada uno de ellos.

El Pleno, por unanimidad de los miembros de derecho que lo forman, ACORDÓ: Aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla la Mancha.

CONSIDERANDO los Estatutos de la Mancomunidad, publicados en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de 16 de febrero de 2011 y su posterior modificación publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de 28 de enero de 2014.

VISTO el anuncio realizado por la Mancomunidad de Servicios Gasset, sobre exposición pública del acuerdo de modificación de sus estatutos, publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha número 42, de 28 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Gasset en los términos establecidos en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Gasset."

Visto el dictamen emitido el día 13 de mayo de 2024 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate que se refleja en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 16 de 26

12.- PROPUESTA RECTIFICACIÓN PLIEGOS DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de mayo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

"**VISTO** el escrito presentado por D. Antonio Sánchez-Carnerero Fernandez-Arroyo, como responsable provincial de la Federación de CC.OO. Hábitat en Ciudad Real, por el que solicitan la subsanación de los criterios de adjudicación acordados en el expediente de licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio, para ajustar la puntuación a lo establecido en el art. 145 de la LCSP.

CONSIDERANDO que el objeto del contrato se encuentra recogido en el anexo IV y por tanto es de aplicación lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP apartado 4: "*En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.*"

ATENDIDO que se ha procedido a la rectificación del los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas con la inclusión de la nueva puntuación de los criterios de adjudicación.

CONSIDERANDO que el organo de contratación, de conformidad con la Disposición adicional 2ª.1 de la LCSP es el Pleno de la Corporación.

Se propone al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, que previo dictamen de la Comisión Infomativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. Antonio Sánchez-Carnerero Fernandez-Arroyo, como responsable provincial de la Federación de CC.OO. Hábitat en Ciudad Real, por el que interesan la subsanación de los criterios de adjudicación acordados en el expediente de licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio, para ajustar la puntuación a lo establecido en el art. 145 de la LCSP.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos rectificados de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas en obran en el expediente.

TERCERO.- Conceder un nuevo plazo de presentación de ofertas de 35 días hábiles.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y procedase a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Visto el dictamen emitido el día 10 de mayo de 2024 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate que se refleja en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con trece (13) votos a favor de los concejales de los grupos: PP, PSOE, VOX y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y tres (3) abstenciones de los concejales del grupo IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 17 de 26

13.- REGLAMENTO REGULADOR COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de mayo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

"**VISTA** la Providencia de Alcaldía de fecha de 9 de febrero de 2024, por el que se incoa el expediente para la aprobación del Reglamento Regulador del Complemento de Productividad de los Empleados Públicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra.

VISTA la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos de 15 de febrero de 2024.

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal y el informe emitido por la Secretaria General relativo al procedimiento.

VISTO el Acta de la Mesa general de negociación del personal funcionario y laboral de 29 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO lo expuesto y en virtud del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al PLENO de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Regulador del Complemento de Productividad de los Empleados Públicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra, con el siguiente tenor:

El Ayuntamiento de Miguelturra, en uso de la potestad reglamentaria como expresión del principio democrático, que le otorgan los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y de la facultad prevista en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y respetando la aplicación, en todo caso, de la demás normativa sobre función pública que sea de aplicación.

Vista la necesidad de disponer de un instrumento adecuado a la normativa vigente de regulación de retribuciones para los empleados públicos del Ayuntamiento de Miguelturra, se establece la presente Propuesta de Acuerdo de aprobación de los criterios de aplicación del COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD del Ayuntamiento de Miguelturra:

Artículo 1. Ámbito y objeto:

1. Constituye el objeto de este Reglamento la regulación de los criterios y las cuantías a los que debe sujetarse el reconocimiento y asignación al personal del Ayuntamiento de Miguelturra de retribuciones en concepto de complemento de productividad.

2. El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, ya sea, por tiempo indefinido o temporal, de conformidad con la definición que de los mismos se contiene en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. El presente acuerdo no será de aplicación al siguiente personal:

a) Al personal contratado laboral en virtud de subvenciones, planes de empleo, de interés social o similares, que se regirán por las normas que regulen la subvención o el plan correspondiente, o al personal contratado laboral en virtud de subvenciones que, por así estar establecido en las normas aplicables a la subvención, no se les aplique el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Miguelturra.

b) Al personal eventual o de confianza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 18 de 26

Artículo 2. Definición:
Respecto al complemento de productividad y conforme el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el/la funcionario/a desempeña su trabajo. Asimismo, la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

La cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad se determinará en el Presupuesto Municipal aprobado por el Pleno, dentro de los límites máximos del artículo 7.2.b del Real Decreto 861/1986.

La distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad corresponde a la Alcaldía, con sujeción a los criterios establecidos por el Pleno y conforme a la propuesta planteada por la Concejalía correspondiente.

2. En ningún caso la percepción de este complemento implicará derecho alguno a su mantenimiento y no originará ningún tipo de derecho individual respecto a valoraciones correspondientes a períodos sucesivos. El complemento de productividad no se abonará durante periodos vacacionales o en situaciones de incapacidad temporal (IT).

3. Las cantidades percibidas en concepto de productividad por cada empleado serán de conocimiento público tanto de los demás empleados públicos del Ayuntamiento como de los representantes sindicales.

4. Los complementos de productividad se devengarán con carácter mensual.

5. **Finalmente, la percepción del complemento de productividad, en cualquier cuantía, hará incompatible la percepción por gratificaciones extraordinarias o por horas extraordinarias.**

Artículo 3. Modalidades de Complementos de Productividad:

a) Complemento de productividad por trabajos excepcionales. Entendiendo como tales aquellos relacionados con las funciones o tareas asignadas en la descripción de funciones del puesto de trabajo de origen del/la empleado/a público/a, de realización esporádica en determinados períodos.

b) Complemento de productividad por realizar funciones o tareas asignadas al empleado/a público/a y pueden valorarse por criterios objetivos cuantificables pero que no están asignadas en la descripción de funciones del puesto de trabajo de origen.

c) Complemento de productividad por realizar funciones o tareas asignadas al empleado público y tienen una valoración cualitativa pero que no están asignadas en la descripción de funciones del puesto de trabajo de origen.

Artículo 4. Procedimiento: Iniciación, tramitación y resolución:

El procedimiento de reconocimiento y asignación del complemento de productividad se iniciará de oficio mediante una propuesta inicial suscrita por la jefatura superior del departamento y, en su defecto, por la propia concejalía del Área o Delegación, y se sujetará a los siguientes trámites:

a) En el supuesto de que la propuesta inicial sea suscrita por la jefatura superior del departamento, el escrito llevará, en todo caso, la conformidad de la concejalía correspondiente.
b) La propuesta irá dirigida a la concejalía competente en materia de Personal y será previa al inicio de la actividad si fuera posible o, si no lo fuera, con posterioridad a dicho inicio y, en todo caso, en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 19 de 26

plazo máximo de un mes desde la finalización de la circunstancia susceptible de ser valorada a los efectos de la concesión de un complemento de productividad.

c) En la propuesta se fijará necesariamente y con claridad la actividad, servicio o circunstancia que la motiva y los criterios, de entre los recogidos que fundamentan la concesión del complemento de productividad.

d) Así mismo se indicará el nombre de los empleados propuestos, con su conformidad cuando sea necesaria; el período de tiempo que comprenda, en su caso; la cuantía o porcentaje a percibir; y las actividades, servicios, objetivos, resultados o cualesquiera otras circunstancias que permitan apreciar el resultado obtenido o que se pretende obtener.

e) A la vista de la propuesta, la Delegación de Personal ordenará la tramitación del expediente. Una vez emitido informe de existencia de crédito suficiente y adecuado, será informado por el Departamento de personal.

f) Posteriormente, y tras la fiscalización por parte de la Intervención municipal, se elevará al órgano competente para resolver.

g) De los acuerdos de concesión del complemento de productividad se dará publicidad conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 de este Reglamento.

h) El procedimiento se resolverá y notificará en un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la propuesta inicial. En caso de no resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada por silencio negativo.

Artículo 5. Valoración económica y determinación de cuantía:

Respecto a la valoración económica del Complemento de Productividad, se establecen los siguientes Criterios de valoración según las modalidades establecidas en el artículo 3 del presente Reglamento:

a) **Complemento de productividad por trabajos excepcionales:**

Este complemento se concederá a aquellos/as empleados/as públicos/as que, por necesidades del Ayuntamiento, **realicen tareas asignadas en la descripción de funciones de supuesto de trabajo con carácter esporádico en períodos puntuales de gran volumen de trabajo bien con carácter excepcional dentro del período anual**. Mediante este complemento se retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el/la empleado/a municipal desempeña su trabajo.

La cuantía a percibir será computada en bruto anual y correspondiendo al 30% de la suma total anual de las cantidades asignadas al/la empleado/a por los conceptos de salario base (SB), antigüedad (A) y complemento de destino (CD), dividido entre los días del año (365 días) y multiplicado por los días naturales (DP) para los que se reconozca la percepción:

$$CP = \frac{SB+A+CD}{365} * 30\% * DP$$

No obstante el resultado de la fórmula anterior, se establece un límite mensual de 370,47 euros brutos.

Los factores a tener en cuenta para el informe propuesta de productividad son:

1. La intervención del/la empleado/a municipal en las asistencias técnicas por urgencias y reparaciones sobrevenidas en las infraestructuras municipales, fuera de la jornada habitual.

2. La iniciativa para estudiar procesos, detectar problemas, plantear soluciones y/o presentar propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento de la organización y, en definitiva, mejorar los servicios prestados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 20 de 26

3. La capacidad de decisión con relevancia o repercusión de las decisiones a tomar, en el sentido que la decisión adoptada afecte a la propia organización del Ayuntamiento, tanto en sus aspectos económicos como organizativos y personales.

4. La autonomía e independencia en la toma de decisiones del/la empleado/a municipal, a la hora de ser consultadas o validadas por un superior jerárquico.

5. La responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. Este factor considera la importancia y consecuencias que puede comportar para la organización la comisión de un error involuntario.

b) Complemento de productividad por realizar funciones o tareas asignadas al empleado público y pueden valorarse por criterios objetivos cuantificables pero que no están asignadas en la descripción de funciones del puesto de trabajo de origen.

Este complemento se concederá a aquellos empleados públicos, que realicen funciones y tareas que tienen asignadas y **retribuyen el especial rendimiento e interés en las tareas o funciones encomendadas**.

La cuantía a percibir será computada en bruto anual correspondiendo al 10% de la suma de las cantidades asignadas al/la empleado/a por los conceptos de salario base (SB) y antigüedad (A), más el 100% del complemento de destino (CD), dividido entre los días del año (365 días) y multiplicado por los días naturales (DP) para los que se reconozca la percepción:

$$CP = \frac{(SB + A*10\%) + CD * DP}{365}$$

No obstante el resultado de la fórmula anterior, se establece un límite mensual de 550,00 euros brutos.

Los factores a tener en cuenta para el informe propuesta de productividad son:

1. Para los puestos de carácter no administrativo, el esfuerzo físico que supone la realización de las tareas o funciones por encima de la media que realizan trabajadores de puestos similares.

2. Para puestos de carácter administrativo, el esfuerzo intelectual o concentración que supone la realización de las tareas por encima de la media que realizan trabajadores de puestos similares.

3. La realización de funciones, procedimientos o tareas por encima de la media que realizan trabajadores de puestos similares.

4. Las medias, las establecerá el concejal, responsables de áreas, unidades, servicios de los empleados públicos a su cargo en función de los valores obtenidos en el último año, no pudiendo existir, entre el mayor rendimiento y la media, una diferencia superior al 25%.

c) **Complemento de productividad por realizar funciones o tareas asignadas al empleado público y tienen una valoración cualitativa pero que no están asignadas en la descripción de funciones del puesto de trabajo de origen.**

Este complemento se concederá a aquellos empleados públicos, que realicen funciones y tareas asignadas y retribuyen el especial interés, responsabilidad e iniciativa.

La cuantía a percibir será computada en bruto anual correspondiendo al 10% de la suma de las cantidades asignadas al/la empleado/a por los conceptos de salario base (SB) y antigüedad (A), más el 100% del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 21 de 26

complemento de destino (CD), dividido entre los días del año (365 días) y multiplicado por los días naturales (DP) para los que se reconozca la percepción:

$$CP = \frac{(SB + A*10\%) + CD}{365} * DP$$

No obstante el resultado de la fórmula anterior, se establece un límite mensual de 550,00 euros brutos.

Los factores a tener en cuenta para el informe propuesta de productividad son:

1. Diversificación funcional de procedimientos o tareas, así como el aumento de las mismas como consecuencia de la asignación de trabajos superiores a los que están definidos en su puesto de trabajo.

2. Frecuencia y nivel de reciclaje necesario para asimilar nuevos conocimientos o técnicas para realizar las funciones, procedimientos o tareas asignados.

3. Autonomía e independencia con lo que se pretende valorar la autonomía en la toma de decisiones a la hora de ser consultadas o validadas por un superior jerárquico.

4. Responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. Este factor considera la importancia y consecuencias que puede comportar para la organización la comisión de un error involuntario.

Artículo 6. Duración máxima:

La duración máxima para cada uno de los funcionarios afectados será de hasta 3 meses al año, prorrogables, excepcionalmente, previa petición razonada, hasta dos meses más.

Artículo 7. Productividad en vacaciones y en situaciones de incapacidad transitoria:
No se podrán devengar cuantías en concepto de complemento de productividad durante el período de disfrute de períodos vacacionales a que tuvieran derecho los empleados públicos, así como cuando éstos se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Artículo 8. Publicidad:

1. Las cantidades que perciban los empleados públicos en concepto de Complemento de Productividad, así como la causa y el período de tiempo por el que se asigne, serán de público conocimiento, en los términos y conforme al régimen de protección respeto a los datos recogidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos.
2. A tal efecto, de los acuerdos y actos administrativos por los que se abonen importes por este concepto se informará a la Junta de Personal y Comité de Empresa constituidos en el Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias propias de ambos órganos, publicándose a su vez en el Tablón de Anuncios del portal del empleado público.

Disposición derogatoria única:
Quedan derogadas todas las disposiciones relativas a gestión y regulación de los complementos de productividad en el Ayuntamiento de Miguelturra que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias."

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 22 de 26

Visto el informe emitido el día 16 de febrero de 2024 por el área de Intervención.

Visto el Informe emitido el día 6 de mayo de 2024 por el área de Secretaría.

Visto el dictamen emitido el día 10 de mayo de 2024 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate que se refleja en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por nueve (9) votos a favor de los concejales de los grupos: PP, VOX y DIGNIDAD CIUDADANA, tres (3) votos en contra de los concejales del grupo IU-Podemos y cuatro (4) abstenciones de los concejales del grupo socialista, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

14.- PROPUESTA MODIFICACIÓN MOCIÓN RÉGIMEN DEDICACIÓN GRUPO IU-PODEMOS.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de mayo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

"**Visto** el acuerdo plenario de 27 de junio de 2023 por el que se aprueba el régimen de dedicaciones parciales de este Ayuntamiento.

Visto que en sesión plenaria de 4 de abril de 2024 se aprobó la modificación del régimen de dedicaciones con el siguiente tenor literal:

> "*QUINTO.- La persona del Grupo Municipal IU- Podemos, que consideren los integrantes del mismo, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial al Ayuntamiento, con una jornada equivalente en cómputo global al 50 % de la asignada al personal del ayuntamiento, con unas retribuciones brutas de 13.369,92 euros brutos anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.*"

Considerando el art. 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que determina que:

> "1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.
>
> *En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
>
> *2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 23 de 26

Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma".

Resultando necesario modificar el acuerdo plenario para adoptarlo de acuerdo con el artículo 75 de la LRBRL expuesto.

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local esta Alcaldía propone al pleno:

PRIMERO.- Modificar el punto quinto de la propuesta relativa al régimen de dedicaciones, indemnizaciones y personal eventual aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2023, con los siguientes términos:

"QUINTO.- La persona que ostente delegaciones o responsabilidades a desarrollar del Grupo Municipal IU- Podemos, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial al Ayuntamiento, con una jornada equivalente en cómputo global al 50 % de la asignada al personal del ayuntamiento, con unas retribuciones brutas de 13.369,92 euros brutos anuales, que se verán incrementadas con efectos de 1 de enero de cada año en el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario."

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia. "

Visto el dictamen emitido el día 10 de mayo de 2024 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de **debate.**

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

15.- INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.-

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 24 de 26

16.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.-

Acto seguido, tras preguntar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 25 de 26

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 9:30 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA SECRETARIA

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Nn3nsnFvor/cNuasoMgS
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 03/06/2024 12:50:32
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHÍNO LÓPEZ el 03/06/2024 12:51:22
El documento consta de 26 página/s. Página 26 de 26

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.